



PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS. PIZZEROS
HELADEROS. ALFAJOREROS
PERSONERIA GREMIAL N° 114
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

C.C.T. N° 24/88

ESCALA DE SALARIOS BASICOS MAYO Y JUNIO 2021

CATEGORIAS	MAYO	JUNIO
------------	------	-------

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 82.996	\$ 88.787
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 79.048	\$ 84.563
CHOFER REPARTIDOR	\$ 78.235	\$ 83.694
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 77.796	\$ 83.223
EMPAQUETADOR	\$ 71.981	\$ 77.003
CAMARISTA	\$ 67.913	\$ 72.651
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 69.478	\$ 74.326
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 66.415	\$ 71.048
PEON	\$ 65.879	\$ 70.475

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 69.917	\$ 74.795
EMPLEADO/A	\$ 69.829	\$ 74.701
EMPASTADOR	\$ 68.667	\$ 73.457
CHOFER REPARTIDOR	\$ 68.306	\$ 73.071
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 67.971	\$ 72.713
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 66.135	\$ 70.749
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 64.812	\$ 69.334
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 64.597	\$ 69.104
PEON	\$ 60.834	\$ 65.079

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 71.981	\$ 77.003
CAJERO	\$ 71.423	\$ 76.406
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 70.233	\$ 75.133
PEON AYUDANTE	\$ 67.760	\$ 72.488
PEON	\$ 62.408	\$ 66.762

ARTICULOS DESTACADOS:

ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos registrarán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años----- 3 %	10 a 15 años----- 13 %	20 a 25 años-----18 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 15 %	25 en adelante-----24 %

ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>